

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-238 de 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL ARA - UNO**

CONTRATO No.	FNT-238
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ARA - UNO
OBJETO:	<i>REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES HASTA A 200 GUÍAS DE TURISMO A NIVEL NACIONAL CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.</i>

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **DIANA PERDOMO ZÁRATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.936.414 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL ARA - UNO** con NIT. 901.034.404 - 7, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el catorce (14) de diciembre de 2016, se suscribió el **Contrato No. FNT-238 de 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNT-238 de 2016**, el término de ejecución del contrato fue de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el supervisor, es decir, desde el dieciséis (16) de enero de 2017 al dieciséis (16) de octubre de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Octava del **Contrato No. FNT-238 de 2016**, el valor del contrato fue hasta la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$409.500.000) IVA INCLUIDO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 27 de junio de 2016.

CUARTA. Que de acuerdo con la Solicitud de Liquidación recibido el nueve (9) de noviembre de 2017 en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Supervisor del **Contrato No. FNT-238 de 2016**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$286.650.000) INCLUIDO IVA.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-238 de 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL ARA – UNO**

concepto	Valor bruto factura	Amortización anticipo	Valor por amortizar	Valor pagado	total
Valor contratado					\$409.500.000
anticipo	\$0				
1 pago	\$81.900.000			\$81.900.000	
2 pago	\$122.850.000			\$122.850.000	
3 pago	\$81.900.000			\$81.900.000	
sumas	\$286.650.000			\$286.650.000	
Saldo por pagar	\$122.850.000				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-238 de 2016**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$122.850.000) INCLUIDO IVA.**
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$409.500.000
Valor Ejecutado del Contrato	\$409.500.000
Total pagado al CONTRATISTA	\$286.650.000
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$122.850.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA**, liberado el valor de los recursos a **FONTUR** y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-238 de 2016** quedan a **PAZ Y SALVO.**
PAZ Y SALVO. Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA** y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-238 de 2016** quedan a **PAZ Y SALVO.**

U

60

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

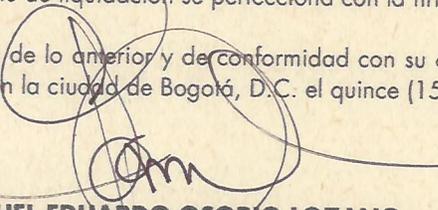
Página 2 de 3

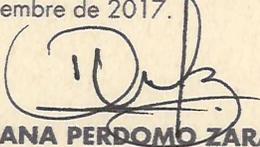
Fax:
(1) 327 55 00

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-238 de 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL ARA - UNO**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-238 de 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el quince (15) de noviembre de 2017.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


DIANA PERDOMO ZARATE
Representante Legal
CONTRATISTA


Proyectó: Maria Paola Rodriguez.
Revisó: Alba Rocio Parra.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

